

ACTA Nº 6 DE LA JUNTA ELECTORAL DE LA FEDERACIÓN GALLEGA DE TENIS DE MESA

El 22 de octubre de 2026 se reúne telemáticamente la Junta Electoral de la Federación Gallega de Tennis de Mesa, con la asistencia de D.^a Paula García Pérez, Presidenta; D.^a Silvia Ron García, Secretaria, y D. Pablo Casimiro Lois González, Vocal, al objeto de proceder a la proclamación definitiva de las candidaturas a la Asamblea General y adoptar las restantes medidas necesarias para la continuación del proceso electoral.

La Presidencia declara abierta la sesión y, examinada la documentación obrante en el expediente, la normativa electoral aplicable y el calendario electoral, la Junta Electoral adopta los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- PROCLAMACIÓN DEFINITIVA DE CANDIDATURAS A LA ASAMBLEA GENERAL

Mediante resolución de 21 de octubre de 2026, el Comité Galego de Xustiza Deportiva acordó desestimar íntegramente los recursos electorales acumulados números 162/2026, 163/2026, 164/2026, 165/2026 y 166/2026, interpuestos por el Club Illas Cíes Tennis de Mesa, la Agrupación Deportiva Vincios, D. Esteban Rodríguez Barreiro, D. Brais Blanco Rey y D. Valeri Malov Malov contra el acuerdo tercero del Acta nº 5 de esta Junta Electoral, de 5 de octubre de 2026.

De conformidad con el artículo 20.5 del Reglamento Electoral y en ejecución de la resolución del Comité Galego de Xustiza Deportiva, la Junta Electoral acuerda proclamar definitivamente las candidaturas relacionadas en el Anexo I.

SEGUNDO.- ESTAMENTOS EN LOS QUE PROCEDE CELEBRAR VOTACIÓN

El artículo 18.1 del Reglamento Electoral establece que la Asamblea General estará integrada por cuarenta miembros: veintiocho representantes de entidades deportivas, ocho representantes de deportistas, dos representantes de entrenadores y entrenadoras y dos representantes de jueces y árbitros.

El artículo 19.4 dispone que no será necesaria la celebración de elecciones cuando el número de candidaturas de un estamento coincida o sea inferior al número de miembros que deban elegirse.

Aplicando estas disposiciones a las candidaturas definitivamente proclamadas, la Junta Electoral acuerda:

A) Entidades deportivas

No será necesaria la celebración de votación en el estamento de entidades deportivas.

B) Deportistas

Será necesaria la celebración de votación en el estamento de deportistas.

No existe ninguna candidatura definitivamente proclamada en el cupo reservado a deportistas gallegos de alto nivel. De conformidad con el artículo 19.1.b) del Reglamento Electoral, al no poder cubrirse la vacante correspondiente a dicho cupo, esta será cubierta por las restantes personas candidatas del estamento de deportistas. En consecuencia, mediante la votación deberán cubrirse los ocho puestos asignados al estamento.

C) Entrenadores y entrenadoras

Será necesaria la celebración de votación en el estamento de entrenadores y entrenadoras.

D) Jueces-árbitros

Será necesaria la celebración de votación en el estamento de jueces-árbitros.

TERCERO.- SORTEO PÚBLICO DE LAS MESAS ELECTORALES

El artículo 9 del Reglamento Electoral establece que cada mesa estará compuesta por una presidencia, una secretaría y una vocalía titulares, así como por sus respectivas suplencias, designadas mediante sorteo entre las personas integrantes del censo electoral definitivo. Las personas candidatas a la Asamblea General no podrán formar parte de las mesas.

Atendiendo a las actuales circunstancias organizativas de la Federación y a la necesidad de disponer de un lugar accesible y adecuado para la celebración pública del sorteo, la Junta Electoral acuerda que este sorteo se celebre el día **23 de octubre de 2026, a las 18:00 horas**, en:

Tenis de Mesa Cidade de Narón

Local Social de A Solaina

Rúa Mercedes Lago Freire, nº 4, bajo, Narón (A Coruña)

El sorteo tendrá carácter público y comprenderá la designación de los miembros titulares y suplentes de:

a) La mesa electoral de Oroso.

b) La mesa electoral de Vigo.

c) La mesa electoral del voto por correo, cuya sede estará en la Secretaría Xeral para o Deporte y que se constituirá a las 16:00 horas del 17 de noviembre de 2026.

Para cada mesa se designarán una presidencia, una secretaría y una vocalía titulares, así como una persona suplente para cada uno de esos cargos.

La presidencia y la secretaría corresponderán, respectivamente, a las personas de mayor y menor edad entre las designadas para cada mesa. Las restantes asignaciones de titularidad y suplencia se determinarán por el orden de extracción en el sorteo, dejando constancia detallada de su resultado.

La persona empleada pública que designe la Secretaría Xeral para o Deporte formará parte de la mesa electoral del voto por correo como vocal adicional, de conformidad con el artículo 9.II.c) del Reglamento Electoral.

Con la finalidad de facilitar el cumplimiento de las funciones atribuidas a los miembros de las mesas y reducir los desplazamientos necesarios, el sorteo se realizará exclusivamente entre las personas del censo electoral definitivo que tengan señalado su domicilio a efectos federativos en la provincia en la que tenga su sede la correspondiente mesa. En consecuencia:

- Para la mesa de Oroso se sorteará entre personas con domicilio federativo en la provincia de A Coruña.
- Para la mesa de Vigo se sorteará entre personas con domicilio federativo en la provincia de Pontevedra.
- Para la mesa del voto por correo, con sede en Santiago de Compostela, se sorteará entre personas con domicilio federativo en la provincia de A Coruña.

Quedan excluidas del sorteo todas las personas candidatas definitivamente proclamadas a la Asamblea General.

La Junta Electoral delega la realización material del sorteo en su presidenta, D.^a Paula García Pérez, y en su secretaria, D.^a Silvia Ron García, quienes levantarán la correspondiente acta del mismo, que será publicada en la página web de la Federación.

CUARTO.- ACEPTACIÓN Y OBLIGATORIEDAD DE LAS DESIGNACIONES

La asistencia a las mesas electorales es obligatoria, salvo que concurra una causa justificada, debidamente alegada y acreditada, cuya apreciación corresponde a la Junta Electoral.

Las personas designadas deberán aceptar el cargo en el plazo de dos días hábiles desde que se les comunique la designación.

Dentro de ese mismo plazo podrán alegar y acreditar documentalmente la existencia de una causa justificada que les impida desempeñarlo. La mera falta de contestación no dejará sin efecto la designación ni dispensará del deber de asistencia.

La Junta Electoral notificará las designaciones a las personas titulares y suplentes y les facilitará las instrucciones necesarias para el ejercicio de sus funciones.

QUINTO.- CAMPAÑA ELECTORAL

De conformidad con el artículo 14 del Reglamento Electoral, la campaña electoral está constituida por el conjunto de actividades lícitas desarrolladas por las personas y entidades candidatas con la finalidad de captar sufragios.

Al efectuarse la proclamación definitiva de candidaturas el 22 de octubre de 2026, la campaña electoral se iniciará a las **00:00 horas del 23 de octubre de 2026** y finalizará a las **00:00 horas del 12 de noviembre de 2026**, día inmediatamente anterior a la votación presencial.

Desde las 00:00 horas del 12 de noviembre de 2026 no podrá realizarse propaganda alguna en favor de ninguna candidatura.

SEXTO.- DESIGNACIÓN DE INTERVENTORES E INTERVENTORAS

Se informa a las personas y entidades candidatas de que, de conformidad con los artículos 9.4 y 10 del Reglamento Electoral, podrán designar como interventora ante cada mesa electoral a cualquier persona mayor de edad.

La solicitud de acreditación deberá dirigirse a la Junta Electoral e indicar:

- a) La persona o entidad candidata que efectúa la designación.
- b) La mesa electoral para la que se realiza la designación.
- c) El nombre, los apellidos y el documento identificativo de la persona designada como interventora.
- d) Una dirección electrónica a efectos de comunicaciones.

De conformidad con el calendario electoral, el plazo para solicitar la acreditación finalizará el **10 de noviembre de 2026**.

Corresponderá a la Junta Electoral comprobar las solicitudes y expedir las acreditaciones correspondientes.

Las personas interventoras podrán participar en las deliberaciones de la mesa con voz, pero sin voto, solicitar certificaciones y formular protestas en los términos establecidos en el Reglamento Electoral.

SÉPTIMO.- PREPARACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL

La Junta Electoral acuerda proceder a la preparación de las papeletas y los sobres de votación correspondientes a los estamentos de deportistas, entrenadores y jueces-árbitros.

No se confeccionarán papeletas ni sobres de votación para el estamento de entidades deportivas, al no resultar necesaria la celebración de elecciones en dicho estamento.

Las papeletas recogerán la totalidad de las candidaturas definitivamente proclamadas en cada estamento y se confeccionarán en colores diferentes.

La Junta Electoral coordinará con la Comisión Gestora:

- a) La confección y revisión de las papeletas electorales.
- b) La preparación de los sobres de votación.
- c) La elaboración de las copias del censo electoral definitivo que deban entregarse a las mesas electorales.
- d) La preparación de las actas, certificados, acreditaciones, instrucciones y demás documentación necesaria para la jornada electoral.
- e) La preparación y remisión a la Secretaría Xeral para o Deporte de las papeletas, sobres y restante documentación necesaria para el ejercicio y escrutinio del voto por correo.
- f) La entrega a la mesa del voto por correo del censo definitivo con indicación de las personas que hayan ejercido presencialmente su derecho de voto, para evitar que puedan computarse los votos por correo emitidos por esas mismas personas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión redactándose la presente acta, que es aprobada y firmada por la Presidenta de la Junta Electoral.

Se acuerda publicar la presente acta en la página web de la Federación Gallega de Tennis de Mesa, dentro de la sección "Proceso Electoral 2026".

De conformidad con el artículo 35.5 del Decreto 16/2018, de 15 de febrero, contra la proclamación definitiva de candidaturas no cabe recurso electoral.

Sin perjuicio de lo anterior, contra los restantes acuerdos contenidos en esta acta que sean susceptibles de impugnación podrá interponerse recurso electoral ante el Comité Galego de Xustiza Deportiva en el plazo de tres días hábiles, por medio de escrito presentado ante esta Junta Electoral.

Fdo. Paula García Pérez

Presidenta de la Junta Electoral

ANEXO I CANDIDATURAS DEFINITIVAMENTE ADMITIDAS

A. ENTIDADES DEPORTIVAS

Entidad deportiva	Representante
Conxo TM	Alberto Vilariño Vieites
TDM Vilalba	Javier Trastoy Pena
CTM Mos	María López Ramírez
Breogán Oleiros	Jesús María Valiño Rodríguez
Cambados TM	Carlos Alonso Piñeiro
C. Lucus TM	Máximo Antonio Dugo Patón
CTM GAM	Marcos Castro Balboa
CTM Helios Bembrive	José Luis Cabaleiro Fernández
CTM Pontevedra	Miriam López Area
CTM Espedregada Oroso	Olaya Cea Fontenla
C Oroso TM	Ricardo Vázquez Fernández
CD Dez Portas	Jacobo Díaz Paz
C Real Sociedad Hípica Coruña	Santiago Togores Agudín
CD Terras da Chaira	José Ángel Fernández Roca
C Arteal TM	José Fernández Alborés
CTM Cidade de Narón	Fernando Montero Bellas
Academia San Mamed Ourense TM	Jorge Gamazo Vázquez
CTM Monteporreiro	Emilio Álvarez Vilariño
Cinania TM	David Pazo Monroy
San Xoán Tennis de Mesa	Antonio Casal Sixto
ADCP Zas	Manuel Esteban Lema Pérez

B. DEPORTISTAS

1. Martín Fernández Villaverde.
2. Elvira García Rodríguez.

3. Noelia Iglesias Quiroga.
4. Diego Varela Suárez.
5. Joaquín Ojea Amoedo.
6. Isaac Domínguez Larrañaga.
7. Manuel Carrasco Vieito.
8. Manuel Carrasco López.
9. Ángel Caamaño Cernadas.
10. Iván Batalla Triáns.
11. Gerardo Santiago López Juanes.
12. Marta Pérez Farto.
13. Ramón Tubío Villanueva.
14. Juan José Alonso Gómez.

C. ENTRENADORES Y ENTRENADORAS

1. Máximo Antonio Dugo Patón.
2. Nuria Castro Iglesias.
3. José Ángel Fernández Roca.
4. David González Martínez.
5. Fernando Montero Bellas.
6. Fernando Álvarez Cao.
7. José Ramón Ramos Mato.

D. JUECES Y ÁRBITROS

1. Olaya Cea Fontenla.
2. Yolanda García Rodríguez.
3. Judit Cobas Pena.
4. Mónica García Lobato.
5. Eladio Costas Pereira.
6. José Luis Cabaleiro Fernández.
7. Manuel Pereiro Pérez.